PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

CONTENIDO*

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 9
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 9
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 9
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS: 11
CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 11
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 13
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 14
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 14
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 14
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 16
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 16
CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: 16
CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 16
CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA. - 17
CLÁUSULA 15 – MULTAS: 17
CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD: 17
CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 17
CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 19
CLÁUSULA 19.- CESIÓN: 19
CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: 19
CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 20
CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 20
CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 20
CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: 21
CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO: 24
CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN: 24
CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 24
CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 24
CLÁUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD 25
CLÁUSULA 30 - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: 26
CLÁUSULA 31 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 26
CLÁUSULA 32 – LEYES APLICABLES: 26
CLÁUSULA 33 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 26
CLÁUSULA 34 – CAUSALES DE TERMINACIÓN 26
CLÁUSULA 35 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 27
CLÁUSULA 36 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 27

Entre los suscritos; **SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.684 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3792 de 21 de octubre de 2024, y acta de posesión No. 0393

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

el día 22 de octubre de 2024, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará; **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte y por la otra, **----------**, quien actúa en nombre y representación de la firma **----------,** identificada con NIT. **----------** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) puesto de Verificación Migratoria y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional.

Que la proyección institucional de Migración Colombia en cuanto a su fortalecimiento y consolidación como autoridad migratoria, le abre espacios en la gestión pública a través de su labor efectiva, integradora y de contribución, evidenciada en los estándares de calidad de sus procesos misionales, estudios de la gestión migratoria – dinámicas, fenómenos y estadísticas, actualización de instrumentos normativos, jurídicos y administrativos, e integración de los sistemas de información, contribuyendo en escenarios de participación nacional, regional, subregional e internacional; así como, en el desarrollo e impulso de Políticas Públicas Sectoriales; (Derechos Humanos, Acuerdos Comerciales -TLC, Integración Fronteriza, Transporte Aéreo, Proyecciones turísticas y hotelera, entre otros), consolidando su rol activo como organismo rector de la migración en Colombia y ser reconocido internacionalmente por su calidad y eficiencia.

Que en este sentido, Migración Colombia como autoridad migratoria, se encarga de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros, así como de llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

En concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ *"Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la Entidad.*
- ✓ *Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la Entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (…)*
- ✓ *Actualizar los inventarios de los bienes y garantizar el aseguramiento de los mismos…"*

Que a través de la Subdirección Administrativa y Financiera se presta el apoyo transversal a las actividades administrativas y misionales de la Entidad, el cual se materializa a través de la flota de transporte dispuesta a lo largo del territorio nacional.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, cuenta con un parque automotor distribuido a nivel nacional que respalda la labor misional que, como autoridad migratoria, le corresponde adelantar a lo largo del territorio nacional.

Que dentro de este parque automotor, la Entidad cuenta actualmente con **setenta (70)** vehículos activos Multimarca, que apoyan las operaciones administrativas y misionales en el Nivel Central, Regional Aeropuerto El Dorado y la Regional Andina en sus sedes Bogotá, Neiva, Ibagué y Tunja.

Que de este modo, los vehículos se configuran como herramienta fundamental en las labores de verificación, control migratorio y sus derivadas, realizadas por la Entidad. Por lo tanto, es deber de la misma, en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera, garantizar el funcionamiento y las condiciones técnico-mecánicas óptimas para su eficiente operación, mediante los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos. Lo anterior, no solo contribuye a un buen funcionamiento de los vehículos, sino que también permite minimizar el impacto ambiental derivado de la emisión de gases contaminantes, que se incrementan por el inadecuado mantenimiento de los automotores, de conformidad conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1383 de 2010.

Que asimismo, en consideración a las actividades de uso diario y constante, en vista de las labores misionales, así como las condiciones especiales operativas del parque automotor de Migración Colombia, resulta indispensable contar con un parque automotor en condiciones óptimas que garanticen la seguridad de los ocupantes de los vehículos al servicio de nuestros funcionarios.

Que expuesto lo anterior, se hace relevante la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, que incluya el servicio de despinche para los vehículos **MULTIMARCA** para parque automotor ubicado en Bogotá, la Regional Andina sedes Bogotá, Tunja, Ibagué, Neiva y Regional Aeropuerto el Dorado, las cuales prestan el servicio a nivel nacional, así como para aquellos que sean trasladados a estas regionales o que se reciban con posterioridad por parte de otras

entidades estatales en calidad de comodato. Esto, en aras de garantizar la oportuna y eficiente operación de dichos automotores y, por ende, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad.

Que actualmente, la Regional Andina (sedes Bogotá, Tunja, Ibagué, Neiva) y la Regional Aeropuerto el Dorado cuentan con Setenta (70) vehículos, discriminados así:

REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR						
N	**CLASE**	**LINEA**	**MARCA**	**PLACA**	**MODELO**	**REGIONAL**
1	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV081	2022	AEROPUERTO - BOGOTÁ
2	BUS	FRR	CHEVROLET	OJW052	2014	ANDINA - BOGOTÁ
3	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	ABU816	2009	ANDINA - BOGOTÁ
4	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM791	2022	ANDINA - BOGOTÁ
5	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM792	2022	ANDINA - BOGOTÁ
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	MITSUBISHI	NGQ189	2023	ANDINA - IBAGUÉ
7	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	GEV384	2022	ANDINA - NEIVA
8	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV053	2022	ANDINA - BOGOTÁ
9	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV056	2022	ANDINA - BOGOTÁ
10	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV242	2022	ANDINA - BOGOTÁ
11	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV243	2022	ANDINA - BOGOTÁ
12	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV244	2022	ANDINA - BOGOTÁ
13	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	GCW868	2020	ANDINA - BOGOTÁ
14	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	KYZ742	2022	ANDINA - TUNJA
15	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS853	2023	ANDINA - BOGOTÁ
16	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS855	2023	ANDINA - BOGOTÁ
17	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF03B	2009	ANDINA - BOGOTÁ
18	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDE86B	2009	ANDINA - BOGOTÁ
19	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUX33B	2010	ANDINA - BOGOTÁ
20	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUV40B	2010	ANDINA - BOGOTÁ

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: ……. IDENTIFICADA CON NIT. No. ……

21	MOTOCICLETA	AK250RX3	AKT	RRD66D	2016	ANDINA – IBAGUÉ
22	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NMF183	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
23	AUTOMÓVIL	CHEVY II	CHEVROLET	LHA609	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
24	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	BWI038	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
25	AUTOMÓVIL	COROLLA XLI	TOYOTA	BWY006	2009	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
26	AUTOMÓVIL	AVEO 4.P	CHEVROLET	EZJ065	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
27	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	ICM607	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
28	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NNF574	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
29	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	DAB368	2009	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
30	AUTOMÓVIL	COROLLA	TOYOTA	CES870	2011	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
31	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI291	2013	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
32	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI292	2013	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
33	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	OJY021	2016	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
34	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	EAQ068	2017	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
35	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO703	2019	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
36	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO704	2019	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
37	AUTOMÓVIL	BEAT	CHEVROLET	JMM743	2020	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
38	AUTOMÓVIL	LOGAN	RENAULT	NIN962	2024	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
39	CAMIONETA	LUV D-MAX V6 D.C. 4X4	CHEVROLET	FLA544	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
40	CAMIONETA	ESCAPE	FORD	EZJ053	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
41	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CLD029	2002	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
42	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CND017	2002	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
43	CAMIONETA	RODEO V6	CHEVROLET	RFM227	2003	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
44	CAMIONETA	VAN N200	CHEVROLET	JID740	2012	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
45	CAMIONETA	VAN N300	CHEVROLET	OJY020	2016	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
46	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV019	2022	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
47	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV020	2022	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: ……. IDENTIFICADA CON NIT. No. ……

48	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV049	2022	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
49	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV079	2022	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
50	CAMIONETA	EV5	KIA	NPK563	2025	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
51	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	BWI127	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
52	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	ZJN003	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
53	CAMPERO	VITARA	CHEVROLET	CZE809	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
54	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	ZNA221	2001	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
55	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	FLA529	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
56	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU708	2010	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
57	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ094	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
58	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ093	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
59	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	BRA162	2005	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
60	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU710	2010	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
61	MICROBUS	URVAN	NISSAN	BIB985	2000	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
62	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF05B	2009	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
63	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY25A	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
64	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY23A	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
65	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO55D	2015	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
66	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO57D	2015	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
67	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	RRD62D	2016	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
68	MOTOCICLETA	YW 125	YAMAHA	RRD63D	2016	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
69	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG30G	2023	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
70	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG32G	2023	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ

Que de acuerdo con lo anterior, y una vez revisado el Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020 “ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES”, se evidencia que no se cuenta con cobertura para todas las marcas requeridas en el presente proceso, en el

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

mencionado Acuerdo Marco. Lo anterior, de conformidad con las *Condiciones del Acuerdo Marco de Precio - AMP,* que fue estructurado en dos (2) Lotes:

- *Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra (El Lote 1 es por cobertura departamental (Ciudades Capitales), el Lote 2 tiene cobertura Nacional)*
- *Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra*

Que de esta manera, al realizar la consulta en el anexo del AMP denominado *Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1,* se puede observar lo siguiente:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Fuente: *Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 en Colombia Compra: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cobertura_de_marcas_por_departamento.pdf*

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

Por consiguiente, **NO** es posible que Migración Colombia se acoja al Acuerdo Marco de Precios vigente mencionado, toda vez que no existe cobertura para todas las marcas requeridas y con la cuales cuenta la Entidad, tales como FAW (automóvil), NISSAN (camioneta), AKT y BAJAJ (motocicleta), entre otras, sumado a que en departamentos como Tolima y Boyacá solo cubre una marca para automóviles, camperos, camionetas y livianos; y para en caso de motocicletas, no cubre ninguna marca en estos departamentos.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Es importante señalar que el presente proceso de contratación se llevará a cabo con cobertura para el parque automotor ubicado en **BOGOTÁ – NIVEL CENTRAL, REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO,** esto con el propósito de garantizar la prestación ágil, eficiente y oportuna del servicio mediante el parque automotor de la Entidad. Entre las ventajas asociadas, se pueden mencionar las siguientes:

- Bajo costo en relación con el mantenimiento predictivo.
- Reducción importante del riesgo por fallas o fugas.
- Reducción de la probabilidad de imprevistos y daños en los vehículos.
- Disminución del impacto ambiental derivado de la emisión de gases.
- Mejor control y planeación sobre el propio mantenimiento a ser aplicado en el parque automotor.
- Garantizar una oportuna y eficiente operación del parque automotor, para el cumplimiento de los objetivos misionales trazados por la Entidad.
- Garantizar la seguridad de los funcionarios que se transportan en los vehículos de la Entidad para el cumplimiento de las funciones migratorias.

II. Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal b) el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo antes citado.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que mediante Resolución No. ----- del ----- de ---------- de 2025, expedida por **MIGRACIÓN COLOMBIA**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 001 de 2025, cuyo objeto corresponde a; ***"*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UBICADO EN BOGOTÁ Y REGIONAL ANDINA SEDES TUNJA, IBAGUÉ Y NEIVA.*"** a la firma: **----------,** representada legalmente por; **----------**, identificado con la cédula de ciudadanía N°---------- de ----

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

----------, por la suma de: **----------** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la adquisición de los bienes objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los bienes objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UBICADO EN BOGOTÁ Y REGIONAL ANDINA SEDES TUNJA, IBAGUÉ Y NEIVA."

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, las Especificaciones Técnicas, los pliegos de condiciones y en la Oferta del Contratista, en la periodicidad requerida.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, mediante el suministro de repuestos originales y nuevos, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal debidamente capacitado y responsable de los servicios técnicos que se presten a los vehículos de Migración Colombia.
3. Mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los precios ofertados.
4. Realizar pruebas de la calidad del mantenimiento del vehículo, una vez finalizado este, mediante prueba de ruta la cual se realizará en compañía de un funcionario de la Entidad.
5. Entregar el vehículo a la Entidad, en perfecto estado de aseo, tanto interno como externo, junto con la lista total de repuestos que fueron retirados del mismo, donde se evidencie el nombre del repuesto y su serial soportado por un registro fotográfico.

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

6. Suscribir un recibo a satisfacción del mantenimiento realizado al automotor con el funcionario de la Entidad quien recibe el vehículo, en el momento mismo en que el contratista entrega el vehículo reparado.
7. Radicar mensualmente en la Entidad, las facturas originales junto con todos sus soportes correspondientes a los mantenimientos realizados, incluido el recibo a satisfacción firmado por parte del funcionario de la Entidad quien recibió el vehículo.
8. Atender y solucionar en un término máximo de veinticuatro (24) horas, los reportes de incidentes informados por la Entidad a través del supervisor del contrato.
9. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por MIGRACIÓN COLOMBIA, una vez realizado el mantenimiento. Así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.
10. Marcar con el número de placa del vehículo, las baterías y repuestos homologados que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.
11. Hacer un seguimiento de la solicitud del servicio, desde el momento en que se solicita por la Entidad, hasta que se cierra el caso, para asegurar y verificar que el trabajo del personal técnico de campo se realice de acuerdo con los estándares técnicos y de servicios ofrecidos a la Entidad.
12. Asegurar el cumplimiento del servicio solicitado por la Entidad hasta que se haya atendido y solucionado. Posteriormente, el caso será cerrado por la Entidad a través de una notificación, previa validación de funcionalidad por parte del funcionario designado por la Entidad y aprobación del supervisor del contrato.
13. Realizar la disposición final de residuos peligrosos, tales como baterías, filtros y aceites generados por las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de Migración Colombia con gestores ambientales debidamente autorizados y/o licenciados y de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1., y literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015.
14. Tramitar y entregar los certificados de almacenamiento temporal y disposición final de los residuos peligrosos, tales como baterías, filtros y aceites generados por las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de Migración Colombia, de acuerdo al literal d) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015.
15. Certificar a través del Representante Legal, para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento), artículos 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8. De igual manera, certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la Entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

El contratista para la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a las **Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación** descritas en el numeral 2.3., de los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS:

El contratista deberá presentar mensualmente informe de los mantenimientos, correctivos y preventivos (repuestos y mano de obra), junto con registro fotográfico del trabajo realizado. Dicho informe incluirá al menos la siguiente información: Placa del vehículo, marca, línea, modelo, fecha de ingreso, fecha de salida, descripción de los repuestos utilizados y de la mano de obra realizada, su valor individual, y el valor total del mantenimiento.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

1. Solicitud del Servicio.
2. Diagnóstico y valor del servicio por parte del contratista.
3. Orden de Servicio firmada por el supervisor del contrato.
4. Recibido a satisfacción por parte del funcionario de Migración Colombia.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será por la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($271.984.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, incluidos servicio de lavado y despinche, para los vehículos MULTIMARCA de la REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO, que conforman el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
La presente contratación se liquidará bajo el esquema de precios unitarios fijos durante toda la vigencia del contrato. Para tal efecto se tendrán en cuenta los valores presentados en la oferta económica.

Nota: El valor de cada ítem será cancelado de acuerdo a lo ofertado**.**

FORMA DE PAGO:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

todos los impuestos a que haya lugar; contra la relación de mantenimientos solicitados, ejecutados y aprobados o verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

En el mes de diciembre se pagará de la siguiente manera:

- Un primer pago con corte a 15 de diciembre de lo efectivamente entregado, el cual se cancelará el último día hábil de giro para el año en curso, de conformidad con lo establecido en la circular de cierre emitida por parte de la Dirección General de Crédito Público - DGCP y la Dirección del Tesoro Nacional - DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP.

- Un segundo pago del 16 al 31 de diciembre de lo efectivamente entregado, el cual se constituirá en Reserva Presupuestal de acuerdo a la Nota 5 del presente numeral. Todo lo anterior sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días calendario** siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, **(persona jurídica)** o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales **(Persona Natural).**

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por pagar y/o reservas presupuestales de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe mensual de mantenimientos, como se señaló en el numeral 2.7 del estudio previo
b. Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados, suscrito por el supervisor del contrato.
c. Certificado del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, **(persona jurídica)** o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales **(Persona Natural).**
d. Factura electrónica o documento equivalente correspondiente.
e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por parte de Migración Colombia por cada pago que autoriza.
f. El contratista, a través del Representante Legal certificará para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento), artículos 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8. De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la previa prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Manifiesto que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y

Seguridad en el trabajo.

6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Exigir las garantías en el evento de la ocurrencia declaratoria de algún siniestro.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACIÓN COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA. -

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÀGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA.**

PARÀGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÀGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:

MIGRACIÓN COLOMBIA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta su liquidación.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y la garantía ofrecida y un (1) año más y/o hasta la liquidación del mismo

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. En cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el término de duración del contrato, los beneficiarios deberán ser la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y los **TERCEROS AFECTADOS,** y los asegurados la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y el **CONTRATISTA**.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19.- CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACION COLOMBIA** de la misma.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MIGRACIÓN COLOMBIA** exigirá **AL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones y que sea debidamente comprobado, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y aquél pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación;

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

Nombre: **Cargo**: **Coordinador(a) Grupo Administrativo.** **Dirección**: Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. **Teléfono**: 57+ (1) 6055454 **Correo Electrónico:**	**Nombre:** **Dirección:** **Teléfono:** **Correo Electrónico:**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:

MIGRACIÓN COLOMBIA a través del ordenador del gasto designará la supervisión del presente contrato quien velará por los intereses de **MIGRACIÓN COLOMBIA** para su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, para lo cual, el presente contrato la supervisión será ejercida por:

Cargo:	Coordinador (a) Administrativo (a).
Dependencia:	Grupo Administrativo.

El apoyo de la supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	Profesional de Migración.
Dependencia:	Grupo Administrativo.

Cargo:	Conductor Mecánico
Dependencia:	Grupo Administrativo.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal

para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.

11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente..

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones y Adendas.
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará dentro de los seis meses siguientes a la terminación del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la UAEMC, en los términos dispuestos en el presente clausulado.

CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para la presente contratación, la entidad cuenta con el CDP 32625 del 13 de febrero de 2025, el cual afecta el rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). FUENTE** – Propios – **RECURSO**: 20, por valor

PROYECTO DE MINUTA SAMC-001-2025

CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: IDENTIFICADA CON NIT. No.

de**: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($271.984.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la UAEMC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la UAEMC, sin el previo consentimiento por escrito de la UAEMC, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UAEMC, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la UAEMC, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la UAEMC o cualquier otra Entidad Estatal. **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por **MIGRACIÓN COLOMBIA,** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA,** efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** que sea debidamente comprobado o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución este contrato, siempre que sea debidamente comprobado.

PARÀGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y

demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 30 - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente clausulado, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de la UAEMC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA 31 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 32 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 33 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 34 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.

3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
5. Por la no constitución de la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA 35 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 36 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades a realizar se ejecutarán en las ciudades y/o municipios donde se encuentra ubicado el parque automotor objeto del proceso de contratación: Bogotá, Ibagué, Neiva y Tunja.

Proyectó: xxx – contratista Grupo de Contratos UAEMC
Revisó: xxx - Coordinador Grupo de Contratos.
xxx- Contratista – SAF.
xxx - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: xxx – Jefe Oficina Asesora Jurídica